

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

Exposición de motivos

El artículo 4o. párrafo doceavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. De la misma forma indica que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

En el Estado de Guanajuato, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, indica en su artículo 3 párrafo sexto que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Actualmente el Municipio de León, Guanajuato cuenta con el Reglamento del Instituto Cultural de León, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 16 de Enero de 2015 y tiene por objeto propiciar y sostener el desarrollo cultural del municipio de León, Guanajuato.

De conformidad a las inquietudes realizadas por el Director General y el Coordinador de la Escuela de Música, a fin de efectuar una revisión en el quehacer cultural y vocación de servicios de estas dos grandes agrupaciones musicales como es la Banda Municipal y Orquesta Típica, surge la necesidad de crear un instrumento en aras de garantizar el mejoramiento de su estructura cultural, como patrimonio intangible.

Teniendo como principal objetivo:

- a) Ampliar la oferta de servicios musicales y, en consecuencia, el repertorio muchas veces desconocido para gran parte del público.
- b) Incrementar la oferta cultural y musical de la Banda Municipal y Orquesta Típica.

HISTORIA

Desde el 27 de Octubre de 1902, bajo la batuta del Profesor Juan Pineda, la Banda Municipal de León se ha encargado de amenizar eventos de gran interés para los leoneses.

Fue el Profesor Juan Pineda, originario de Colima y nombrado en el año de 1896, Director de la "Academia Municipal de Música", en la ciudad de León, Gto., quien organizó a alumnos de la ciudad de León, para formar la primera Banda Municipal de esta ciudad, haciendo su presentación al ser inaugurada la cárcel de León, el 27 de octubre del año de 1902 (según Archivo Histórico Municipal)

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

La Banda Municipal de León, nace como una Banda de tipo militar y de concierto, para servicio de la comunidad de carácter profesional artístico, con 32 músicos encargados de amenizar todos los domingos en el kiosco de la Plaza Principal de la ciudad de León, Gto.

La Orquesta Típica Municipal de León, fundada en agosto de 1973, ha incrementado la cantidad de conciertos gratuitos que ofrece a la semana presentándose en la Plaza Fundadores los lunes miércoles y viernes a las 18:30 horas. La orquesta, conformada por 21 músicos y su director, interpreta principalmente música tradicional mexicana y otros ritmos: pasodobles, valeses, polkas, música romántica, música española y música francesa. Gran parte de su repertorio fue copiado por Don Carmelito Hernández.

La Orquesta ha contado con la valiosa participación del distinguido Maestro Guillermo Pinto Reyes como miembro de la Orquesta de 1992 hasta su muerte, aportando grandes conocimientos a la misma. Otro miembro de la Orquesta Típica fue el Mtro. J Jesús Guerrero Jaime desde sus inicios, entre otros excelentes músicos.

La Orquesta Típica se ha presentado en otros estados, así como en distintos municipios de Guanajuato, en lo que concierne al municipio de León, participo en eventos como la Feria de León, la Feria Nacional del Libro, entre otros. Una participación destacada fue en el Encuentro de Orquestas Típicas de la Ciudad de México con motivo del Bicentenario. En los últimos años se ha incrementado el repertorio musical con sesenta obras de la autoría del Director, el Mtro. Alberto Galván, con arreglos en su mayoría del Mtro. José Luis Montuy, integrante de la agrupación y algunos del propio Director.

La Orquesta ha grabado tres discos, el primero titulado Tertulia, acompañando a la contralto Mtra. Lucha Rivera, el segundo disco titulado Vive Guanajuato y el último con la Banda Municipal. Todos los temas de los dos últimos discos son autoría del Director, presentados en el Teatro Manuel Doblado con participación del Ballet folklórico de Casa de la Cultura "Octavio García Frausto", bailando las piezas de los discos y con presentaciones en otros foros.

La Banda Municipal se ha hecho presente en importantes celebraciones como las que año tras año, se llevan a cabo para recordar la inauguración de la Cárcel Municipal (1902), la conmemoración de los Mártires del 2 de enero (1946) y de la Fundación de la Ciudad (1576), Eventos Cívicos organizados por Presidencia Municipal de León, institutos, escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades, la Feria Estatal de León, así como en festivales organizados por el Instituto Cultural de León. La Banda Municipal ha visitado diversas ciudades como Hidalgo del Parral, Chihuahua, Juventino Rosas, la Piedad, Michoacán, Purísima de Bustos, Guanajuato, Gto. y Lagos de Moreno Jalisco.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

La interpretación de su música ha puesto a nuestros sentidos a recordar, disfrutar y deleitar la música mexicana, los tan aceptados danzones, los temas de películas, la música sinfónica de ópera y ballet, música que a través de la Banda hemos escuchado en todas partes, como en la Fiesta de las Artes, Encuentro de Universidades, los Bailes de "Corazón Joven", Feria del Libro; festivales como lo es el del Centro Histórico de León, Homenajes a María Grever y cantidad de conciertos que la Banda Municipal, día a día, mes tras mes, año tras año, ha puesto en escena al público en general.

En noviembre del año 1998, se grabó un disco por parte de la Dirección de Comunicación Social de Presidencia Municipal, sin fines de lucro. Un disco en el que tuvo una importante colaboración la Banda al lado de otros grupos de artistas músicos de la ciudad, titulado "Así suena León".

En abril de 2002, la Banda Municipal hace la presentación oficial de su primer disco, titulado "Cien años con León", que se originó en colaboración con la Dirección de Promoción Juvenil y el Instituto Cultural de León, para presentar los danzones que se bailan en "Corazón Joven".

REGLAMENTO BANDA MUNICIPAL Y ORQUESTA TÍPICA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN

Artículo 1.- Crear un marco legal que regule las agrupaciones musicales como es la Banda Municipal y Orquesta Típica respecto a su constitución y funcionamiento, con el objeto de atender las expectativas de sus integrantes, al tiempo que se haga compatible el interés general del fomento de la música y la promoción de los intereses de estas agrupaciones musicales, con las actividades que desarrolla el Instituto Cultural de León.

DE LA ADSCRIPCIÓN

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

Artículo 2.- La Banda Municipal y Orquesta Típica, dependen directamente del Instituto Cultural de León, quien a través de la Dirección de Desarrollo Académico y la Coordinación de la Escuela de Música, serán los responsables de promover los servicios y actividades que pudieran desarrollar.

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 3.- La Integración de la Banda Municipal, contempla 34 músicos, incluyendo:

- I.- Un director titular.
- II.- 4 principales de sección.
- III.- Un auxiliar operativo
- IV.- Un técnico de servicios.

Artículo 4.- La Integración de la Orquesta Típica, contempla 21 músicos, incluyendo:

- I.- Un director titular.
- II.- Un técnico de servicios.

DEL DIRECTOR DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 5.- Son atribuciones del director titular:

- I.- Mantener el orden y la disciplina de los integrantes.
- II.- Informar de toda actividad concerniente a la agrupación musical, acerca de las actividades que se van a realizar ya sea de manera verbal o por oficio.

Artículo 6. Los músicos serán responsables del cuidado de los instrumentos propiedad del ICL que tengan bajo su custodia y en caso de que se pierdan, se destruyan o deterioren por negligencia o imprudencia del usuario, este estará obligado a la reparación o, en su caso, a la reposición con otro del mismo tipo en un buen estado.

DE LA ASISTENCIA

Artículo 7. Todos los músicos en servicios ordinarios deberán registrarse con su huella digital en el reloj checador que se designe para ello, durante los diez minutos previos a los ensayos y audiciones. Toda persona que no registre a tiempo por omisión u olvido, o cualquier otra causa, le será considerada como falta.

Artículo 8.- El registro de asistencia a Honores a la Bandera los días Lunes de cada semana, que se llevan a cabo en la Plaza Principal del Municipio, será de 30 minutos antes del servicio, con 10 minutos de tolerancia.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

Artículo 9. Dos o más faltas continuas o discontinuas dentro de un período de 30 días injustificadas y sin permiso del Director de Desarrollo Académico, además de la reducción proporcional a su salario, se les descontara la parte proporcional a los vales de despensa del mes.

Artículo 10.- En las presentaciones no habrá retardos, toda vez que iniciada la audición no se podrá ingresar al foro y se contara como inasistencia.

DE LOS SERVICIOS

Artículo 11. Todos los músicos sin excepción, estarán obligados a participar en los servicios que se les asignen por parte del Instituto Cultural de León.

Artículo 12. Se considera servicio toda presentación a sus labores por parte del músico, bien se trate de ensayos, audiciones o presentaciones.

La Banda Municipal tendrá 4 horas de ensayo como mínimo, las cuales podrán dividirse en dos partes.

La Orquesta Típica tendrá 3 horas de ensayo como mínimo, las cuales podrán dividirse en dos partes.

Artículo 13. Habrá cinco servicios por semana, para cada una de las agrupaciones, dependiendo del programa que se vaya a desarrollar por parte de la Dirección de Desarrollo Académico, se podrá alternar los ensayos con las presentaciones.

En caso de un sexto servicio se consideran extraordinarios, ajustándose a lo dispuesto por este Reglamento.

Cada servicio durará como mínimo una hora, a partir de interpretar la primera pieza musical, si llegare a excederse del tiempo será considerado por el Dirección de Desarrollo Académico el tiempo para la próxima presentación.

Artículo 14. En caso de realizarse un servicio en día de descanso obligatorio señalado en el calendario oficial, se permutara por el que señale la Dirección de Desarrollo Académico.

Artículo 15. Todo servicio fuera de la programación de la semana, deberá ser notificado por lo menos 24 horas antes de la fecha, a excepción de los servicios oficiales.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

Artículo 16. La Dirección de Desarrollo Académico asignará un lugar de ensayo a los integrantes de la Banda Municipal y Orquesta Típica.

FUNCIONES DEL AUXILIAR OPERATIVO

Artículo 17. Son funciones del auxiliar operativo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) El cuidado, guarda, custodia, mantenimiento y ampliación del archivo musical, de la Banda Municipal y Orquesta Típica.
- b) La formulación y actualización del catálogo del Archivo Musical, será en colaboración con el Director de cada una de las agrupaciones y el Director Académico.
- c) Preparar con toda la debida anticipación las partituras y partes que se requieran de acuerdo con la dotación de las obras programadas y colocarlas en los atriles respectivos.
- d) Asistir puntualmente a su trabajo y desempeñar éste con la debida dedicación, cuidado y esmero y en el lugar y tiempo contratados.

DE LA VESTIMENTA

Artículo 18. El músico deberá presentarse a sus labores correctamente vestido. El Instituto proporcionará al músico el siguiente vestuario, cuyo uso reglamentario deberá portar a solicitud dependiendo del servicio y horario correspondiente:

- a) Saco, pantalón o falda, corbata y camisa.

Artículo 19. En todos los casos se usará el calzado acorde con el color del uniforme.

Artículo 20. La Dirección Académica gestionará la obtención de recursos para dotar a las dos agrupaciones de sus uniformes.

Artículo 21. En caso de pérdida de alguno de los componentes del uniforme, el músico repondrá el costo del mismo.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

Artículo 22. La no portación del uniforme completo en los servicios es causa de sanción.

FILMACIONES Y GRABACIONES

Artículo 23. Los músicos deberán permitir la filmación, grabación y reproducción de sus ejecuciones para cine, televisión o radio de carácter cultural o recreativo, siempre y cuando se efectúen con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, de los Estados y de los Municipios.

Las filmaciones y grabaciones, se llevarán conforme a la programación autorizada y dentro de los horarios propios de trabajo, en el entendimiento de que los derechos de las filmaciones y grabaciones serán a beneficio del Instituto Cultural de León.

DE LAS SALIDAS FORANEAS Y DE LA ZONA CENTRO

Artículo 24. Cuando el personal artístico realice presentaciones aisladas o al interior del Estado según la programación aprobada por el Director General, se cubrirán los viáticos; en caso de que el organismo anfitrión cubra los viáticos, éstos se acordarán entre éste y el Instituto.

Artículo 25. Con el propósito de asegurar la presencia puntual de los integrantes en los lugares de audición fuera y dentro de la ciudad, se recomienda utilizar el transporte designado para tal efecto en lugar de sus vehículos particulares y quienes prefieran trasladarse independientemente, lo harán bajo su responsabilidad y a su costo y riesgo; por lo tanto, cualquier retraso o ausencia del músico en la audición debido a cualquier eventualidad o causa, no será justificable.

Artículo 26.- La Institución o dependencia solicitante está obligado al pago de viáticos del personal de la agrupación musical:

a).- En servicios foráneos con duración de más de 6 horas, que irrumpen las horas de almuerzo, comida y/o cena. Se les apoyará con transporte, almuerzo y/o comida, según el tiempo en que se presenten al servicio.

b).- En servicios fuera del Estado que requieran la permanencia de la agrupación musical por más de 24 horas, se contemplará servicio de hospedaje, alimentación y traslados de manera gratuita.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 27. El personal que no se presente a sus labores a las horas indicadas de iniciación de las mismas, se le podrá disciplinar de la siguiente manera:

I.- Amonestación verbal por parte de un superior.

II.- Extrañamiento por escrito, con copia a su expediente personal.

III.- Suspensión laboral, de 1 a 30 días sin goce de sueldo.

IV.- Rescisión laboral.

V.- En su caso, reparación del daño.

VI.- El primer retraso en el término de 30 días, será amonestado por escrito, fundando dicha amonestación en estas condiciones generales de trabajo.

VII.- En los ensayos, al que llegue retrasado tres veces, consecutivas o no, en el término de treinta días, se le computará como falta de asistencia a sus labores y se descontará el día.

Artículo 28. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción.

II. La reincidencia del infractor.

III. Las circunstancias que hubieran originado la infracción.

Artículo 29. Las sanciones a que se refiere este capítulo, deberán aplicarse a más tardar dentro de los ocho días siguientes al que se tuvo conocimiento de la falta por parte del Director de Desarrollo Académico.

Artículo 30.- Para ser miembro de la Orquesta Típica o Banda Municipal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito.

II.- Constancia de los estudios musicales.

III.- Ser mayor de dieciocho años.

IV.- Ser de nacionalidad Mexicana.

V.- Presentar examen de aptitud y audición.

VI.- Constancia de aprobado, por parte del jurado que integra el, Director de Desarrollo Académico, Coordinador de la Escuela de Música y dos Músicos externos con trayectoria.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

Artículo 31.- Los integrantes de la Orquesta Típica o Banda Municipal contarán con un nombramiento expedido por el Instituto Cultural de León en el que constara:

- I.-Nombre del Trabajador
- II.- Nacionalidad
- III.-Edad
- IV.- Categoría
- V.-Lugar y centro de trabajo

DERECHOS y OBLIGACIONES DEL MÚSICO

Artículo 32. Son Derechos de los músicos

- a) Ser transportado al lugar del servicio excepto zona centro, así como para regresarlos al lugar de partida.
- b) Músicos con domicilio fuera del área urbana de León, tendrán derecho a ser transportados a su domicilio sin costo alguno, cuando cubran servicios nocturnos, a partir de las 21:00 horas.
- c) Recibir capacitación musical
- d) Se otorgará el 25% del ingreso extra sobre el costo de un servicio extraordinario externo, a toda la agrupación siempre y cuando el solicitante lo haya pagado sin descuento.
- e) Se otorgara el 50% de ingreso extra sobre el costo de un servicio extraordinario externo, a toda la agrupación, cuando el solicitante lo haya pagado con descuento.

Todo apoyo de transporte deberá ser comprobado, máximo 3 días después de haberse utilizado, de no hacerlo se descontara el mismo.

Artículo 33. Obligaciones de los músicos:

I.-El músico debe prestar sus servicios con eficiencia y profesionalismo. Para efectos de este Reglamento, se entiende por "un servicio" la asistencia a los ensayos y actuaciones que realice la Banda Municipal y Orquesta Típica por disposición del Instituto Cultural de León.

II. Presentarse a los ensayos, juntas de trabajo a las que se les requiera con puntualidad.

III. Presentarse con el uniforme que indique el Director de la agrupación.

IV. Presentarse a todos los ensayos extraordinarios a que sea convocado, previo oficio y aviso personal por parte de su director musical.

V. observar buena conducta frente al público antes, durante y después de la presentación.

PROYECTO DE REGLAMENTO BANDA Y ORQUESTA

- VI.- Acatar las indicaciones del director titular.
- VII. Guardar respeto al director titular y superiores, así como a sus compañeros.
- VIII. Someterse a las evaluaciones que le sean requeridas para la mejora musical.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 34.- La Dirección Académica formará un comité interno que valorará la entrega de reconocimiento a los músicos o a la agrupación, en los que pueden ser considerados los siguientes supuestos:

- I. Trayectoria y méritos musicales.
- II. Al músico que haya trascendido a nivel local, nacional o internacional.
- III. Reconocimientos por antigüedad cada 5 años.
- IV. Al músico que haya realizado iniciativas musicales como arreglos, solistas, composiciones originales, entre otros.

DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 35. Se prohíbe a los integrantes de las agrupaciones musicales:

- I. Llevar a los ensayos a familiares y amigos.
- II. Difundir información interna de la cual tenga conocimiento, así como de cualquier composición que se considere como derecho reservado de la agrupación musical.
- III. Ingerir bebidas embriagantes, y alimentos en el lugar donde se esté llevando a cabo una presentación, audición o ensayo.
- IV. Abandonar el lugar de trabajo durante una presentación o ensayo, sin anuencia del Director Titular o de quien dirija en ese momento.
- V. Solicitar permiso continuamente para salir de los ensayos.
- VI. Cambiar con otro músico funciones y categorías sin permiso del Director Titular.
- VII. Los instrumentos del ICL no se podrán disponer para llevar a domicilio particular.

Artículo 36. Lo no previsto, en cuanto a la relación de trabajo, se sujetara a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Reglamento del Instituto Cultural de León.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 37. Los costos y descuentos, se ajustaran cada año conforme al porcentaje de la inflación.

Artículo 38. Las agrupaciones no prestarán los servicios a eventos realizados por personas físicas o morales para eventos particulares, independientemente de que tengan o no, fines de lucro y que cubran el costo.

Paulina Hernández